

Resolución _____ de 2022

(07 ABR 2022)

*"Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la
LIGA NORTESANTANDEREANA DE FÚTBOL".*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos números 1529 de 1990, 0427 de 1.996 y 2150 de 1.995, y demás Decretos Reglamentarios, y Ley 181 de 1.995 y Decreto 1228 de junio de 1.995

CONSIDERANDO

1. **Que**, la **"LIGA NORTESANTANDEREANA DE FÚTBOL"**, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 018 del 10 de marzo de 1.954**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. **Que**, el señor **EDUARDO ALFONSO DURAN BLANCO**, en calidad de Presidente de la Liga, mediante escrito radicado en la oficina de archivo de la Gobernación el día 28 de marzo de 2022, solicitó a la Gobernación del Departamento la inscripción de unos cambios de miembros que conforman el Órgano de Administración y Órgano de Control de la **"LIGA NORTESANTANDEREANA DE FÚTBOL"**, aportando para tal efecto la documentación exigida en el Decreto 1529 de 1990.
3. **Que**, la elección de los nuevos dignatarios que conforman el órgano de administración y órgano de control de la Liga, se llevó a cabo mediante copia del acta No. 001 de reunión de Asamblea Ordinaria de Clubes afiliados a la Liga, celebrada el día 19 de febrero de 2022 y al acta No. 066, celebrada el día 01 de marzo de 2022, de reunión del Comité Ejecutivo de la Liga, según consta en las actas aportadas para tal efecto.
4. **Que**, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de aprobar la inscripción de dignatarios de los órganos de Administración y Control de la **"LIGA NORTESANTANDEREANA DE FÚTBOL"**, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos. 1529 de 1990, 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, Ley 181 de 1995, y al Decreto. 1228 de 1995, a la Resolución No. 000231 del 23 de marzo de 2011, al Decreto. 0427 de 1996 y a los Estatutos de la Liga, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el art. 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR, la inscripción de los dignatarios del órgano de administración de la **"LIGA NORTESANTANDEREANA DE FÚTBOL"**, para culminar el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 01 de abril de 2021, de conformidad al acta No. 066 de Reunión del Comité Ejecutivo, celebrada el día 01 de marzo de 2022, y a lo señalado en el artículo 41 de los Estatutos de la Liga, así:

Presidente: EDUARDO ALFONSO DURAN BLANCO, C.C. No. 13.450.274

Primer Vicepresidente: MAURICIO JOSE FRANCO TRUJILLO, C.C. No. 19.455.361

Vicepresidente Administrativo: JORGE FERNANDO GARCIA CACERES, C.C. No. 13.275.305

Vicepresidente Financiero: SEBASTIAN SIERRA MONTOYA, C.C. No. 1.090.423.319

4

Resolución **000066** de 2022

(07 ABR 2022)

*"Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la
LIGA NORTESANTANDEREANA DE FUTBOL".*

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR, la inscripción del Órgano de Control de la Liga, para culminar el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 01 de abril de 2021, de conformidad al acta No. 001 de reunión de Asamblea Ordinaria de Clubes afiliados a la Liga, celebrada el día 19 de febrero de 2022, y a lo señalado en el artículo 53 de los Estatutos, así:

Revisor Fiscal: SERGIO ORLANDO HERNANDEZ VERGEL, C.C. No. 13.445.369 y T.P. 43613-T
Suplente: JUAN BAUTISTA PATIÑO BETANCOURT, C.C. No. 13.478.029 y T.P. 85507-T

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

ARTÍCULO QUINTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad, por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

07 ABR 2022

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyecto: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Universitario
Rad: 2022-08400-008210-2

Reviso: Dr. Johan Eduardo Ordóñez Ortiz
Secretario Jurídico

Aprobó: Dr. Eduardo Galvis
Asesor Jurídico Externo